



ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-05/24-04-2017 DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, POR EL CUAL SE APRUEBA QUE LA LIC. SONIA ITZEL CASTILLA TORRES, OCUPE LA TITULARIDAD DE LA UNIDAD DE GÉNERO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS.

LIC. ANA LAURA PÉREZ MENDOZA Y LIC. JORGE MORALES VÁZQUEZ, COMISIONADA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIONES II Y IV Y 12 FRACCIONES IV, IX Y XIV DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y LOS ARTÍCULOS 3, 6, 7 FRACCIÓN I, XII Y XXIII, 9 FRACCIONES I Y VII Y 11 FRACCIONES IV, VII Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y

CONSIDERANDO

Que la naturaleza Jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es la de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y presupuestal, de gestión, con la atribución de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información. Lo anterior con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

Que en la tercera sesión ordinaria del Pleno de la Comisión, celebrada el día 19 de marzo de 2016, mediante acuerdo CEAPP/PLENO/SO-08/19/03/2016, se autoriza la creación de la Unidad de Género de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

Que la Unidad de Género de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, será la responsable de la coordinación y difusión de la materia en igualdad de Género al interior de la misma, conforme a las normas y políticas públicas que hagan prevalecer el respeto a los Derechos Humanos y su integridad como persona de cada uno de los integrantes en esta Comisión Estatal.

Que la Unidad de Género de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas estará a cargo de la Dirección de Procesos. Asimismo, las funciones y actuación de la Unidad de Género de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, serán especificadas mediante los Lineamientos Generados de la misma.

Que el/la titular de dicha Unidad, deberá no tener antecedentes penales ni haber ejercido o ejercer violencia familiar, de género, discriminación u hostigamiento sexual; contar por lo menos con un año de ejercicio profesional en la administración pública; tener conocimientos en temáticas relacionadas con la teoría de género, igualdad, equidad, legislación, derechos humanos, derechos de las mujeres, políticas públicas, violencia, etc.; y capacidad de gestión, concertación y negociación a nivel interno y con las autoridades de diferentes medios e instancias, liderazgo, dirección de equipos, trabajo en equipo, espíritu colaborativo, toma de decisiones, observancia y escucha, capacidad analítica y crítica, iniciativa, responsabilidad, flexibilidad, equilibrio personal, entre otras.

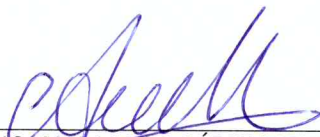
Que el/la titular de la Unidad de Género, será designada mediante terna propuesta por el Director de Procesos con el visto bueno del Secretario Ejecutivo, la cual se someterá a votación y aprobación del Pleno, para realizar la designación. Dicho cargo será con el carácter honorario y durará un periodo de dos años, con posibilidad de una reelección.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 fracción IX de la Ley 586 de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas y el artículo 7, fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, el cual señala las atribuciones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, ha tenido a bien expedir el siguiente:

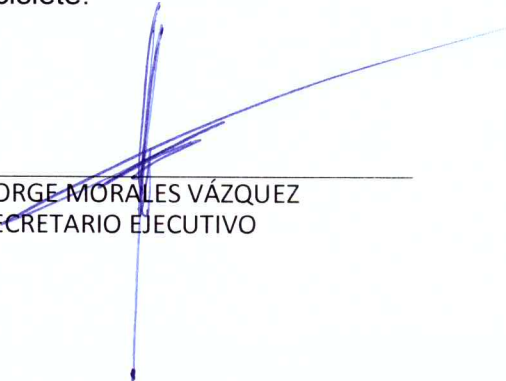
ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-05/24-04-2017

ÚNICO. Se aprueba que la Lic. Sonia Itzel Castilla Torres sea la Titular de la Unidad de Género de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, conforme a lo establecido en el artículo 21 ter, 21 quater y 21 quinquies del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete.



LIC. ANA LAURA PÉREZ MENDOZA
PRESIDENTA



LIC. JORGE MORALES VÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO